

**INFORME SECRETARIAL.** Susa, Cundinamarca, 16 de septiembre de 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que se allegó oficio del 2 de septiembre suscrito por la integrante cuadrante vial 7 Ubaté – Simijaca de la Policía Nacional en el que se deja a disposición de este Despacho el vehículo de placa BBT-977 que se encuentra en el Patio una Nueva Ubaté, del municipio de Ubaté Cundinamarca, así mismo se allegó a través de correo electrónico solicitud de incidente de levantamiento de medida cautelar del vehículo de placas BBT-977 por parte de la señora LAURA DAYANA ALARCON NIÑO. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA  
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
*Distrito Judicial Cundinamarca*  
**Circuito Judicial Ubaté**  
*Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

REF:  
Rad. 2019-00151  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Jose Daniel Marcelo Murcia  
Demandado: Gloria Niño Sua  
Decisión: Libra despacho Comisorio y otro.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Susa, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el vehículo con placa BBT-977, se encuentra a nuestra disposición desde las instalaciones del Parqueadero Una Nueva Ubaté del municipio de Ubaté (Cundinamarca), el Juzgado

**R E S U E L V E:**

1º.- ORDENAR el secuestro de los derechos derivados sobre el vehículo de placa BBT-997 que ostenta la demandada GLORIA NIÑO SUA, conforme se ordenó en auto del 26 de enero de 2021, numeral 1.2 de la parte resolutive.

2º.- COMISIONAR para la práctica de la respectiva diligencia al JUEZ CIVIL MUNICIPAL de UBATE (Cundinamarca), mediante oficio acompañado con sendas copias del auto admisorio de la demanda, la demanda, sus anexos, auto mediante el cual se decretó la medida cautelar, oficio dirigido a la Policía Nacional Sijin División Automotores, informe policivo donde se deja a nuestra disposición dicho automotor.

El Despacho comisionado queda facultado para desarrollar todos los actos necesarios para el auxilio de la comisión, incluso el de designar secuestro y fijarle honorarios provisionales.

Por secretaria háganse las anotaciones y líbrense el comisorio con los insertos del caso y los oficios correspondientes.

*Calle 3 # 6-02*  
*CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co*  
*SUSA - CUNDINAMARCA*

3° Con respecto a la solicitud de incidente de levantamiento de embargo y secuestro elevada por la señora LAURA DAYANA ALARCON NIÑO como poseedora del vehículo aquí aprisionado, debe precisarse que en el presente asunto la cautela decretada consiste en el secuestro de los derechos derivados de la posesión que ostenta la demanda GLORIA NIÑO SUA sobre el vehículo de placas BBT-977 y aún no se ha practicado la diligencia de secuestro. Por lo anterior, debe darse aplicación a lo establecido en los artículos 596 y 597 del C.G.P., que consagra 3 oportunidades para iniciar el incidente propuesto, esto es:

1. Al practicarse la diligencia.
2. Si no estuvo presente en la práctica de la diligencia de secuestro, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación del auto que ordene agregar el despacho comisorio, teniendo en cuenta que la diligencia se practicará por medio de Comisionado.
3. Si estuvo presente en la diligencia sin la representación de apoderado judicial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto que ordene agregar el despacho comisorio, teniendo en cuenta que la diligencia se practicará por medio de Comisionado.

Así las cosas, se rechaza de plano el incidente solicitado por la señora LAURA DAYANA ALARCON NIÑO, por extemporáneo de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del C.G.P.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Aida Beatriz Velasquez Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Cundinamarca - Susa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: <b>No. 72.</b> De hoy <b>17 de septiembre de 2021</b> La Secretaria Ad Hoc,  INGRID KATHERINE PEÑA SÁNCHEZ .
--

Código de verificación:

**38a03d047b5f163780a0ffe4e17c2233678948b6b627702aae41f68b0830db14**

Documento generado en 16/09/2021 04:28:38 PM

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – [jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SUSA - CUNDINAMARCA

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Calle 3 # 6-02  
CEL: 3172388210 – [jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
SUSA - CUNDINAMARCA*